No. 001

ADENDA

MINIMA CUANTIA
SMC MS-085-2025

En Sogamoso, a los 20 días de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, Municipio de Sogamoso, en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

Establece El Municipio de Sogamoso realizar las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones y/o Invitación de Mínima Cuantía SMC-MS 0852025, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN BRINDADOS A GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE RECLUSION DE PERSONAS CON MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DETENCION PREVENTIVA Y CONDENAS QUE SE ENCUENTRAN EN DETENCION TRANSITORIA CUMPLIMIENTO ARTICULO 27 DECRETO 546/2020".

1. Que el día 14 de noviembre de 2025, se publicó estudios previos e invitación publica, en el que el plazo para presentar observaciones fue hasta el día 18 de noviembre a las 6:00pm.
2. Que, se presentó una observación la cual se sintetiza en "*Se adopte una revisión más exhaustiva, rigurosa y técnica respecto a la **calificación sanitaria** emitida por la Secretaría de Salud Municipal para los establecimientos participantes en este proceso. El servicio de alimentación destinado a entidades penitenciarias implica exigencias sanitarias, logísticas, nutricionales y de infraestructura que exceden ampliamente los requerimientos aplicables a establecimientos de preparación y expendio de alimentos para el público general. Por ello, resulta indispensable que el **concepto sanitario** emitido como parte del proceso de evaluación refleje el cumplimiento estricto de*

criterios especializados, los cuales deben ser verificados con detalle para garantizar la seguridad, salud y bienestar de la población privada de la libertad."

3. Que en virtud de lo anterior y conforme a la respuesta dada por la unidad ejecutora respecto de la observación anterior se dispuso aceptar la observación conforme a lo expuesto en la misma.
4. En consecuencia, se procede a expedir ADENDA modificando el requisito técnico de ACTA DE INSPECCON SANITARIA: se precisa que el ajuste realizado al requisito técnico de calificación sanitaria incrementándolo al 90% como puntaje mínimo exigido— se adopta con el fin de fortalecer los estándares de calidad, inocuidad y salubridad alimentaria requeridos para la correcta prestación del servicio objeto del proceso de selección. Este incremento responde a las particularidades del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad, el cual demanda condiciones reforzadas de control higiénico-sanitario, infraestructura adecuada, procedimientos de manipulación seguros y cumplimiento estricto de los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria competente.

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA
GERENTE DE CONTRATACION.

Vo Bo. ANGIE MELISA RODRIGUEZ-GERENTE CONTRATACION
Proyectó: ASTRID BELTRAN- abogada contratista